

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0415/05

Sucre, 14 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según testimonio Nº 1447 ante notario se protocoliza la minuta la división y partición de un lote de terreno ubicado en la zona de Alto Tucsupaya con la que se otorgan a los señores José Raymundo Barrón Daza y Eusebio Barrón Daza, suscrita el 12 de noviembre de 1990 pasando a su protocolización y mediante el Juez Instructor Segundo en lo Civil, fueron instituidos herederos de los bienes del que fue su padre Sr. Félix Barrón Carvajal. Entre los bienes de la sucesión se cuenta con lotes de terreno de 9,7 Hectáreas, registrados en derechos reales a fojas 243 número 258 del libro cuarto de la capital en fecha 13 de junio de 1989.

Que, en función al documento mencionado le corresponde al señor José Raymundo Daza Barrón, la superficie consistente en 1,2053 Hectáreas; finalmente queda inscrito la división y partición en el registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 667, número 665 del libro 4º de propiedades correspondiente a la Capital dicho documento data de fecha 13 de noviembre 1991.

Que, según el cerificado de propiedad (original) en fojas 58 del expediente certifica que revisados los libros de propiedad desde 1990, en referencia al inmueble ubicado en alto Tujsupaya cuyo registro con matricula Nº 1011990027472, indica además las ventas efectuadas a diferentes compradores, connotando una superficie de 1.060,00 M². Concluye el documento, que actualmente el lote de terreno marcado como lote Nº 1 de propiedad del Sr. José Raymundo Barrón Daza se encuentra Matriculado en el sistema computarizado del folio real.

Que, según el certificado de gravámenes Nº 165338, se evidencia que el inmueble no tiene gravamen pendiente, por lo tanto es alodial, emanado en fecha 23 de abril de 2005.

Que, en las inspecciones técnicas se evidenció pequeñas diferencias en algunas cotas las cuales fueros subsanadas con un afinado de las mismas, por el proyectista y el topógrafo, por lo tanto el proyecto es fiel reflejo a lo graficado en planos.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 29 de enero y la última en fecha 17 de febrero de 2005, se ha comunicado a la población la existencia del tramite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas de H. Concejo Municipal, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola y Radio Solar del 29 de enero hasta el 17 de febrero del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, por el Informe Técnico Nº 65 del Topógrafo Julio Anze C., asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio en relación al replanteo de estacas y mojones del terreno mencionado, el cual guarda conformidad con el proyecto presentado.

Que, según informe jurídico Nº 285/05, de la Asesora de la O.M.T. de fecha 15 de julio de 2005, manifiesta que después de realizar la revisión del expediente y en merito al análisis correspondiente afirma que no se encontró observaciones de tipo legal ni técnico y se verificó la subsanación de las observaciones indicadas según Informe 073/05; por lo tanto, pasa a la siguiente instancia para dar curso a la prosecución del tramite.

Que, en el documento denominado Memoria Descriptiva del Proyecto, que elaboró el proyectista Arq. Fernando Heredia Escobar, en fecha 14 de julio de 2005, realiza las siguientes observaciones: que ha subsanado los errores de codificación de lotes, mediante un plano sustitutivo; se actualizó el certificado de Propiedad y de Gravámenes; finalmente refiriéndose a los porcentajes mínimos especificados en el Reglamento de Uso de Suelo y al existir en el área circundante, loteamientos aprobados con una estructuración viaria, por lo tanto imposible de diseñar sólo con el 20 % de





Honovable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

superficie útil de loteo. Además se incluye un acceso directo a las áreas de equipamiento, reflejando en la planimetría final.

Que, por el informe de la Jefatura de Administración Urbana Nº L - 019, fechado en 20 de julio de 2005 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica, se da ha conocer que el proyecto de loteamiento del Sr. José Raymundo Barrón, no cumple los porcentajes parciales de cesiones en áreas verdes y equipamiento pero si se verifica el porcentaje total requerido según reglamento en actual vigencia; continúa señalando que en el proyecto se evidencia la imposibilidad técnica de cumplir los porcentajes parciales, esto se debe a que por las características de consolidación de vías en el entorno inmediato no permite reducir el ancho de vías para poder ceder mayor superficie en áreas de equipamiento y área verde ya que éstas con sus secciones condicionan al presente proyecto en la estructuración vial, estando esta argumentación justificada también por el proyectista en la Memoria Descriptiva del Proyecto, en el cual además se indican los antecedentes de proyectos aprobados en el pasado; por lo tanto se remite el presenté proyecto considerando que por la necesidad pública es importante mantener las secciones de vías para tener una continuidad en las mismas; finalmente concluyen sugiriendo la aprobación del presente trámite por lo tanto corresponde según los planos reflejando en el terreno, con el siguiente detalle.

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	12.053,00	100,00
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	12.053,54	100,00
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	12.053,54	100,00
SUP. DE LOTES	6.629,28	55,00
AIRE MUNICIPAL	0,00	0,00

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	1.097,87	9,11
SUPERFICIE DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1.153,47	9,57
SUPERFICIE PARA VÍAS	3.172,91	26,32
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	5.424,25	45,00

Obteniendo una cesión del 45,00 % equivalente a $5.424,25 \text{ M}^2$, cumpliendo en lo global exigido por el formulario F-05 expedido el 8 de junio del 2005.

Que, el loteamiento del Sr. José Raymundo Barrón Ubicado en la zona denominada "Lajastambo", presenta la siguiente relación de los manzanos.

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	10,00	3.372,41
В	1,00	271,82
С	6,00	1.944,18
D	4,00	1.040,87
TOTALES	21,00	6.629,28

La superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en cuatro manzanos, el primero cuenta con 10 lotes y una superficie total de $3.372,41~\text{M}^2$, el segundo cuenta con 1 lote y una superficie de $271,82~\text{M}^2$, el tercero cuenta con seis lotes y una superficie de $1.944,18~\text{M}^2$, el cuarto cuenta con cuatro lotes y una superficie de 1.040,87; connotando la suma de los cuatro manzanos equivalente a $6.629,28~\text{M}^2$.

Que, en inspección realizada se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos globales definidos por la normativa vigente y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser: la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de Sr. José Raymundo Barrón ubicado en la zona de Lajastambo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas para emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia stricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto de Loteamiento denominado "José Raymundo Barrón", conformado por los manzanos (A, B, C, D) elaborado por el Arq. Fernando Heredia Escobar, de los terrenos ubicados al Nor − Este de la ciudad, Zona de Lajastambo distrito Catastral № 37, con la siguiente relación de superficies, mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Loteamiento y que es parte inseparable de la presente Resolución Municipal:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN	12.053,00	100,00
LEVANTAMIENTO	12.053,54	100,00
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	12.053,54	100,00
SUP. DE LOTES	6.629,28	55,00
AIRE MUNICIPAL	0,00	0,00

Con un porcentaje de total de lotes de 55,00% con 6.629,29 M². Cumpliendo según exigencia de formulario F - 05, expedido por la Jefatura de Administración Urbana.

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M²
A	10,00	3.372,41
В	1,00	271,82
C	6,00	1.944,18
D	4,00	1.040,87
TOTALES	21,00	6.629,28

Art.2° El trámite e inscripción en el registro de derechos reales de las superficies destinadas a: Equipamiento, vías y áreas verdes a ceder a dominio Municipal, debe ser por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	1.097,87	9.11
SUPERFICIE DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1.153,47	9,57
SUPERFICIE PARA VÍAS	3.172,91	26,32
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	5.424,25	45,00

Con un porcentaje de cesión total, del 45,00 % equivalente a 5.424,25 M². Cumpliendo según exigencia de formulario F - 05, expedido por la Jefatura de Administración Urbana.

- Art.3º El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalizar adecuadamente su propiedad destinada a área verde, área de equipamiento para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.
- Art.4° La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambienté del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización en conformidad al Art. Nº 12 numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Registrese, hágase saber y cúmplase CEJO

Lic. Edmundo Jucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sta Mas Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL